



CUT: 18793-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0040-2023-ANA-OA**

San Isidro, 13 de febrero de 2023

### **VISTOS:**

El Oficio N° 0003-2023-ANA-MGRH-UA de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por el Coordinador General de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 002: “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”-MGRH, el Informe Técnico N° 0006-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 09 de febrero de 2023 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 0221-2023-ANA-OA-UAP de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° establece como ente rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: 1) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, 2) la Gestión de Adquisiciones; y 3) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el numeral 2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el componente "Gestión de Adquisiciones" se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación pública y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, considerando la contratación, el registro y la gestión de contratos; y, el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva; establece que la **afectación en uso**, es un acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55° de la Directiva, indica que la afectaría está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, además el numeral 55.2 del mismo artículo, prescribe que la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse;

Que, de conformidad con el numeral 57.1 del Art. 57° de la Directiva, la solicitud de afectación en la solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: **a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido;**

Que, mediante Oficio N° 0003-2023-ANA-MGRH-UA, de fecha 02 de febrero de 2023, el Coordinador General de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos-MGRH, solicita mobiliario (04 escritorios de melamine) para implementar algunas oficinas del área técnica de la entidad;

Que, respecto al plazo para la afectación en uso, el numeral 56.1 del artículo 56° de la Directiva precisa que *"la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo"*;

Que, de conformidad con el numeral 57.3 del artículo 57° de la Directiva: "La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial";

Que, a través del Informe N° 0221-2023-ANA-OA-UAP, la Subdirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 0006-2023-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del área de Patrimonio declarar procedente aprobar la afectación en uso de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales, (escritorios de melamine) por el plazo de un (01) año; cuyo valor de adquisición asciende a la suma de S/. 2,402.00 (dos mil cuatrocientos dos con 00/100 soles), con un valor de depreciación acumulada al 31/01/2023 de S/ 751.52 (setecientos cincuenta y uno y 52/100 soles), y valor neto de S/. 1,650.48 (mil seiscientos cincuenta y 48/100 soles), cuyas características y valores se encuentran detalladas en el ANEXO N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la

Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la afectación en uso de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales, por el plazo de un (01) año, a favor de la Unidad Ejecutora 002: “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”-MGRH, cuyas características se encuentran detalladas en el anexo N°1, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **DISPONER** que la Unidad Ejecutora 002: “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos” -MGRH, en su calidad de entidad afectaria, asuma los gastos que generen por el uso del bien afectado en el artículo 1° tales como custodia, conservación, mantenimiento, seguros y otros.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** que la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, actualicen en los registros contables y patrimoniales el bien detallado en el artículo 1°.

**Artículo 4°.** - **ENCARGAR** al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

**Artículo 5°.** – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MERLY GIOVANNA QUIJANDRIA TANDAZO**

DIRECTORA(E)

OFICINA DE ADMINISTRACION